

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 481 (30 de noviembre de 2022)

“Por la cual se corrige el inciso del artículo 1° de la Resolución No. 462 de 2022”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 462 del 15 de noviembre de 2015, se efectuó el nombramiento a Yamile Borja Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010171625 de Bogotá, y que se cometió un error involuntario en la digitación del número de identificación.

Que, de acuerdo en lo establecido en el artículo 45 del CPACA, los errores meramente formales cometidos en los actos administrativos pueden ser corregidos de oficio siempre y cuando no modifiquen la decisión, así:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que, en mérito de lo señalado se hace necesario corregir la resolución No. 462 del 2022 expedida el 15 de noviembre, con el objeto de precisar el número de cédula de la doctora Yamile Borja Martínez.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el inciso primero del artículo primero de la resolución No. 462 del 2022 del 15 de noviembre, la cual quedará así:

Artículo 1°. — Nombrar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución a YAMILE BORJA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010171625, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora YAMILE BORJA MARTÍNEZ tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar a la señora YAMILE BORJA MARTÍNEZ, el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3. Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

RESOLUCIÓN Nº 489 (13 de diciembre de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que, a través del numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, se asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Resolución No. 002 del 3 de agosto de 2016 *“Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital”*, este despacho incorporó a la servidora pública ZULMA ROJAS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.179.106, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Política Jurídica

de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 3 de agosto de 2016, según Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 006 del 7 de enero de 2022 este despacho nombró y concedió comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora pública ZULMA ROJAS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.179.106, con efectividad a partir del 12 de enero de 2022, según consta en el Acta de Posesión No. 005 de la misma fecha

Que mediante Resolución No. 483 del 2 de diciembre de 2022, este despacho aceptó la renuncia presentada por la servidora pública ZULMA ROJAS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.179.106, al empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 15 de diciembre de 2022.

Que, como consecuencia de lo anterior, el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital quedó en vacancia definitiva a partir del 15 de diciembre de 2022, por lo que es necesario proveer el empleo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que el señor ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.870 de Bogotá, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital exigidos en la Resolución 020 de 2019, modificada por las Resoluciones 039 del 4 de abril de 2019 y 085 del 14 de agosto de 2020, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta del personal de la Secretaría Jurídica Distrital”*.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 159 de 2021, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida del señor ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO en su página web, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que el 2 de diciembre de 2022 el DASCD realizó la Evaluación de Competencias Laborales al señor

ANDRÉS FELIPE CORTES RESTREPO y publicó su hoja de vida, en el siguiente link: <https://www.serviciocivil.gov.co/sites/default/files/2022-12/Andres%20Felipe%20Cortes%20Restrepo.pdf>, entre el 5 y el 12 de diciembre de 2022.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar el nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que, en virtud de lo anterior, por razones de necesidad del servicio, se procede a realizar un nombramiento ordinario del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución a ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.870, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el señor ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar al señor ANDRÉS FELIPE CORTÉS RESTREPO el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3. Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE

Secretario Jurídico Distrital

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 7841 (15 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se aclara la Resolución IDU 7427 de 2022 por medio de la cual se transfiere a título gratuito los bienes fiscales de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del convenio 497 de 2022 a favor de Bogotá Distrito Capital representada por el Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público -DADEP”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015 y Acuerdo 761 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU expidió la Resolución No. 7427 DE 2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 497 DE 2022 A FAVOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP”* sobre los inmuebles que se identifican a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO	CHIP
1	54241	KR 9 51 18 SUR	50S - 40793058	AAA0021TUHY

2	54254	KR 9 51 38 SUR	50S – 101849	AAA0021TUEA
3	47725	KR 9 51 24 SUR	50S- 40002151	AAA0021TUFT
4	47726	KR 8 A 51 31 SUR	50S – 156419	AAA0021TUKL
5	47727A	KR 8 A 51 23 SUR	50S – 69043	AAA0021TUJH

Que en la mencionada resolución en su parte considerativa se relacionó:

“(…)

Que la Dirección la Dirección Técnica de Predios del IDU verificó la titularidad de su pleno dominio sobre los inmuebles identificados así:

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO	CHIP
1	54241	KR 9 51 18 SUR	50S-40793058	AAA0021TUHY
2	54254	KR 9 51 38 SUR	50S - 101849	AAA0021TUEA
3	47725	KR 9 51 24 SUR	50S- 40002151	AAA0021TUFT
4	47726	KR 8 A 51 31 SUR	50S - 156419	AAA0021TUKL
5	47727 A	KR 8 A 51 23 SUR	50S - 69043	AAA0021TUJH

Que por un error involuntario en el cuadro descrito se anotó en el No. 1 el CHIP AAA0021TUHY siendo el correcto AAA0280FMKC.

Que por un error involuntario consignado en la parte considerativa correspondiente al predio No. 2, se anotó Escritura Publica No. 2266 de fecha del 22 de septiembre de 2021 de la Notaría 17 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., siendo correcto Escritura Publica No. 2266 de fecha del 23 de septiembre de 2021 de la Notaría 17 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Que por un error involuntario consignado en la parte considerativa correspondiente al predio No. 5 erróneamente se inscribió (...). lindando con carrera 88, oeste; del punto b al punto c en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 88 n.51-31 sur, (...), siendo lo correcto carrera 8 A y carrera 8 A No. 51 31 sur.

Que en el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive se mencionó en el cuadro descriptivo de los predios en el No. 1 el CHIP AAA0021TUHY siendo el correcto AAA0280FMKC

Que en el ARTICULO SEGUNDO de la parte resolutive correspondiente ÁREAS Y LINDEROS DE LOS PREDIOS A TRANSFERIR., en el cuadro descriptivo de los inmuebles el predio No. 1 se anotó el CHIP AAA0021TUHY siendo el correcto AAA0280FMKC con un valor de \$548.604.000.

Que en el mismo ARTICULO SEGUNDO se había relacionado así los linderos de cada predio:

“(…)

1. Registro Topográfico 54241 con folio de Matrícula No. 50S-40793058

El área es de Cuatrocientos treinta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (435.42m²)

según Consta en el del Acto Administrativo 2022EE66765 de 02/09/2022 RESOL. 2022-36975 DEL 01/09/2022 Y 2022-36998 DEL 02/09/2022 de conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, predio ubicado en la KR 9 51 18 SUR, y cuyos linderos específicos, conforme al Registro Topográfico No. 54241 son: POR EL NORTE: En línea quebrada y distancias parciales; del punto E al punto F en longitud de diez punto cuarenta y dos metros (10.42 mts), del punto F al punto G en longitud de cero punto veintinueve metros (0.29 mts) y del punto G al punto H en longitud de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), lindando con predio del cual se segrega. POR EL ORIENTE: Del punto H al punto I en longitud de cuarenta punto cuarenta metros (40.40 mts), lindando con predio del cual se segrega. POR EL SUR: En línea quebrada y distancias parciales; del punto I al punto J en longitud de dos punto veintiocho metros (2.28 mts), del punto J al punto K en longitud de cero punto treinta metros (0,30 mts), del punto K al punto L en longitud de uno punto setenta y tres metros (1.73 mts) y del punto L al punto M en longitud de cuatro punto veintiséis metros (4.26 mts), lindando con predio del cual se segrega. POR EL OCCIDENTE: Del punto M al punto E en línea recta y longitud de cuarenta y uno punto treinta y dos metros (41.32 mts) con propiedad particular y cierra.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la escritura pública No. 1164 del 20 de agosto de 2020 de la Notaria cincuenta y cuatro del Círculo Notarial de Bogotá a la señora Marlene Cortes de Amaya identificada con la cedula de ciudadanía No.

41.624.958 según anotación No. 20 del folio de matrícula 50S-211686.

Posteriormente, se efectuó la división material, realizada a través de la Escritura Publica No. 2759 de fecha del 03 de noviembre de 2021 de la Notaría 54 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., registrada el 9 de marzo del 2022 para la cual se realizó la individualización mediante el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40793058 de la ORIP de Bogotá zona Sur, el cual es segregado de la Matrícula Matriz

2. Registro Topográfico 54254 con folio de Matrícula No. 50S-101849

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), según Consta en el Certificado de Cabida y Linderos emitido mediante las Resoluciones No. 2022-39633 de 23/09/2022 RESOL. 2022-39345, 2022-39347 Y 2022-39353 ACTO ADM 2022EE72931 DEL27/09/2022 + ACTAS DE COLINDANCIA + SOPORTES de conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y registrados en el folio de matrícula inmobiliario 50S-101849 de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la carrera 9 N.51-38 sur, y sus linderos quedaron así; SUR; del punto A al punto B en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 8A N.51-31 Sur, OESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-44 Sur, NORTE; del punto C al punto D en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 9, ESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-24 sur. con un área de terreno de 200.00 mt². según Resolución N.39633 de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

A través de la Escritura Publica No. 2266 de fecha del 22 de septiembre de 2021 de la Notaría 17 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. Se realizó la cancelación por voluntad de las partes del Reglamento de propiedad horizontal, registrada el 28 de febrero del 2022 en el folio de matrícula No. 50S-101849 la cual consolidó cuatro predios los cuales fueron adquiridos así:

- 50S-40084455 mediante resolución de expropiación por vía administrativa No. 9491 del 15 de noviembre de 2019 realizada al señor Alberto Olarte Castellanos identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.080.822.

- 50S-40084456 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 6228 del 17 de octubre de 2019 realizada a Mirtha Maritza Cañón de Olarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.711.987.
- 50S-40084457 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 8903 del 04 de noviembre de 2019 realizada a Gloria Maritza Olarte de Cañón identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.303.663.
- 50S-40084458 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 2707 del 28 de junio de 2019 realizada a Pedro José Olarte Castellanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.138.148.

3. Registro Topográfico 47725 con folio de Matrícula No. 50S-40002151

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), según consta en el Certificado de Cabida y Linderos emitido mediante las Resoluciones 2022-33750 y 2022-35206 y se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliario 50S-40002151, de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: Predio ubicado en la carrera 9 N.51-24 sur; y cuyos linderos quedaron así: NORTE; del punto A al punto B en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 9, ESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-15 sur, SUR; del punto C al punto D en distancia de 10.0MT. lindando con carrera 8A N.51-23 SUR, OESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.0MT. lindando con carrera 9 N.51-38 SUR. con área de terreno de 200.00 MT². según Resolución N.47013 de 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Resolución de expropiación por vía administrativa No. 4076 de 2018 a los señores Nelson Antonio Forero Monguí identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.095.342 y la señora Reina María Pinilla de Forero identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.729.737.

4. Registro Topográfico 47726 con folio de Matrícula No. 50S-156419

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), según consta en el Certificado de Cabida y Linderos emitido mediante la Resolución

No. 47036 del 2022, es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²) y se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliario 50S-156419, de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la Carrera 8A N.51-31 Sur; y cuyos linderos quedaron así: ESTE; del punto A al punto B en distancia de 20.0MT. lindando con Carrera 8A N.51-23 Sur, SUR; del punto B al punto C en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 8A, OESTE; del punto C al punto D en distancia de 20.0MT. lindando con carrera 8A N. 51-41 Sur, NORTE; del punto D al punto A en distancia de 10.0MT. lindando con carrera 9 N.51-38 Sur. con área de terreno de 200.00 MT2. según Resolución N.47036 DE 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Escritura Publica No. 259 del 1 de abril de 2019 a los señores Jesús Antonio Morales Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.257.188 a la señora Doris Patricia Morales Fernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.292.345 y al señor Fabio Ernesto Morales Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.373.286.

5. Registro Topográfico 47727A con folio de Matrícula No. 50S-69043

El área es de Doscientos dos puntos ocho metros cuadrados (202,8m²), según consta en el Certificado de Cabida y Linderos emitido mediante la Resolución No. 36601 del 2022, y se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliario 50S-69043, de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la Carrera 8 N.51-23 Sur, y cuyos linderos quedaron así: SUR; del punto A al punto B en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 8A, OESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0MT. lindando con Carrera 8A N.51-31 Sur, NORTE; del punto C al punto D en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 9 N.51-24 SUR, ESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.6MT. lindando con Carrera 9 N.51-18 Sur. con un área de terreno de 202.80 MT2. según Resolución N.36601 de 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Resolución de expropiación por vía administrativa No. 2475 de 2019 a los señores Beatriz Cortes de Escandón identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.105.630, José Joaquín Cortes Puerto identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.155.123, Ricardo cortes lamprea identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.659.476, Alexander Cortes Lamprea identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.356.184, Yaqueline Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.771.364, Gloria Inés Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.499.057, Erika Julieth Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.545.506, Marlene Cortes de Amaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.624.958 y la señora Elizabeth Cortes Ramos identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.346.970.

(...)

Que se hace necesario aclarar la descripción de los linderos y tradición del ARTICULO SEGUNDO así:

1. Registro Topográfico 54241 con folio de Matrícula No. 50S-40793058

El área es de Cuatrocientos treinta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (435.42m²) según el folio de matrícula No. 50S-40793058.

Predio ubicado en la carrera 9 51-18 sur con los siguientes linderos POR EL NORTE: En línea quebrada y distancias parciales; del punto E al punto F en longitud de diez punto cuarenta y dos metros (10.42 mts), del punto F al punto G en longitud de cero punto veintinueve metros (0.29 mts) y del punto G al punto H en longitud de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), lindando con predio del cual se segrega. POR EL ORIENTE: Del punto H al punto I en longitud de cuarenta punto cuarenta metros (40.40 mts), lindando con predio del cual se segrega. POR EL SUR: En línea quebrada y distancias parciales; del punto I al punto J en longitud de dos punto veintiocho metros (2.28 mts), del punto J al punto K en longitud de cero punto treinta metros (0,30 mts), del punto K al punto L en longitud de uno punto setenta y tres metros (1.73 mts) y del punto L al punto M en longitud de cuatro punto veintiséis metros (4.26 mts), lindando con predio del cual se segrega. POR EL OCCIDENTE: Del punto M al punto E en línea recta y longitud de cuarenta y uno punto treinta y dos metros (41.32 mts) con propiedad particular y cierra.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la escritura pública No. 1164 del 20 de agosto de 2020 de la Notaría cincuenta y cuatro del Círculo Notarial de Bogotá por compraventa a la señora Marlene Cortes de Amaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.624.958 según anotación No. 20 del folio de matrícula 50S-211686.

Posteriormente, se efectuó la división material, realizada a través de la Escritura Publica No. 2759 de fecha del 03 de noviembre de 2021 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada el 9 de marzo del 2022 para la cual se realizó la individualización mediante el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40793058 de la ORIP de Bogotá zona Sur, el cual es segregado de la Matrícula Matriz

2. Registro Topográfico 54254 con folio de Matrícula No. 50S-101849

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), y registrados en el folio de matrícula inmobiliario 50S-101849 de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la carrera 9 N.51-38 sur, y sus linderos quedaron así; SUR; del punto A al punto B en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 8A N.51-31 Sur, OESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-44 Sur, NORTE; del punto C al punto D en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 9, ESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-24 sur. con un área de terreno de 200.00 mt2. según Resolución N.39633 de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

A través de la Escritura Publica No. 2266 de fecha del 23 de septiembre de 2021 de la Notaría 17 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Se realizó la cancelación por voluntad de las partes del Reglamento de propiedad horizontal, registrada el 28 de febrero del 2022 en el folio de matrícula No. 50S-101849 la cual consolidó cuatro predios los cuales fueron adquiridos así:

- 50S-40084455 mediante resolución de expropiación por vía administrativa No. 9491 del 15 de noviembre de 2019 realizada al señor Alberto Olarte Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.080.822.
- 50S-40084456 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 6228

del 17 de octubre de 2019 realizada a Mirtha Maritza Cañón Olarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.711.987.

- 50S-40084457 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 8903 del 04 de noviembre de 2019 realizada a Gloria Maritza Olarte de Cañón identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.303.663.
- 50S-40084458 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 2707 del 28 de junio de 2019 realizada a Pedro José Olarte Castellanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.148, aclarada mediante la Resolución 1170 del 3 de mayo de 2021.

3. Registro Topográfico 47725 con folio de Matrícula No. 50S-40002151

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), y registrados en el folio de matrícula 50S -40002151 de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: Predio ubicado en la carrera 9 N.51-24 sur; y cuyos linderos quedaron así: NORTE; del punto A al punto B en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 9, ESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-18 sur, SUR; del punto C al punto D en distancia de 10.0MT. lindando con carrera 8A N.51-23 SUR, OESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.0MT. lindando con carrera 9 N.51-38 SUR. con área de terreno de 200.00 MT2. según Resolución N.47013 de 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Resolución de expropiación por vía administrativa No. 4076 de 2018 a los señores Nelson Antonio Forero Monguí identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.095.342 y la señora Reina María Pinilla de Forero identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.729.737.

4. Registro Topográfico 47726 con folio de Matrícula No. 50S-156419

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), según consta en el Certificado de Cabida y Linderos emitido mediante la Resolución No. 47036 del 2022, es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²) y se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliario 50S-156419, de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la Carrera 8A N.51-31 Sur (Dirección catastral); y cuyos linderos quedaron así: ESTE; del punto A al punto B en distancia de 20.0MT. lindando con Carrera 8A N.51-23 Sur, SUR; del punto B al punto C en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 8A, OESTE; del punto C al punto D en distancia de 20.0MT. lindando con carrera 8A N. 51-41 Sur, NORTE; del punto D al punto A en distancia de 10.0MT. lindando con carrera 9 N.51-38 Sur. con área de terreno de 200.00 MT2. según Resolución N.47036 DE 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Escritura Publica No. 259 del 1 de abril de 2019 de la Notaría Treinta y una (31) de Bogotá por compraventa a los señores Jesús Antonio Morales Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.257.188 a la señora Doris Patricia Morales Fernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.292.345 y al señor Fabio Ernesto Morales Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.373.286.

5. Registro Topográfico 47727A con folio de Matrícula No. 50S-69043

El área es de Doscientos dos puntos ocho metros cuadrados (202,8m²), según consta en el Certificado de Cabida y Linderos emitido mediante la Resolución No. 36601 del 2022, y se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliario 50S-69043, de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la Carrera 8 A N.51-23 Sur, y cuyos linderos quedaron así: SUR; del punto A al punto B en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 8A, OESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0MT. lindando con Carrera 8A N.51-31 Sur, NORTE; del punto C al punto D en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 9 N.51-24 SUR, ESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.6MT. lindando con Carrera 9 N.51-18 Sur. con un área de terreno de 202.80 MT2. según Resolución N.36601 de 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Resolución de expropiación por vía administrativa

No. 2475 de 2019 a los señores Beatriz Cortes de Escandón identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.105.630, José Joaquín Cortes Puerto identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.155.123, Ricardo cortes lamprea identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.659.476, Alexander Cortes Lamprea identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.356.184, Yaqueline Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.771.364, Gloria Inés Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.499.057, Erika Julieth Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.545.506, Marlene Cortes de Amaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.624.958 y la señora Elizabeth Cortes Ramos identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.346.970.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual hace referencia a la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, se hace necesario aclarar los artículos primero y segundo de la Resolución No. 7427 del 9 de diciembre de 2022, ***“Por medio de la cual se transfiere a título gratuito los bienes fiscales de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del convenio 497 de 2022 a favor de Bogotá Distrito Capital representada por el Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público -DADEP”.***

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el director general del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1. ACLARAR los artículo primero y segundo de la Resolución No. 7427 del 9 de diciembre de 2022, ***“Por medio de la cual se transfiere a título gratuito los bienes fiscales de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del convenio 497 de 2022 a favor de Bogotá Distrito Capital representada por el Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público -DADEP”***, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA. *El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, identificado con NIT. 899999081-6, actuando como entidad cedente, transfiere a título gratuito el derecho real de dominio y posesión de cinco (5) Bienes Fiscales a favor de Bogotá Distrito Capital, representada por el Departamento Administrativo*

de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- identificada con NIT.899.999.061-9, como administrador de la propiedad inmobiliaria del nivel central, conforme a lo definido en el Acuerdo 018 de 1999, quien actúa como entidad receptora, de

conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo y en aplicación del artículo 79 del Acuerdo 761 de 2020 reglamentado por el Decreto Distrital 040 de 2021, inmuebles que se identifican a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO	CHIP
1	54241	KR 9 51 18 SUR	50S-40793058	AAA0280FMKC
2	54254	KR 9 51 38 SUR	50S - 101849	AAA0021TUEA
3	47725	KR 9 51 24 SUR	50S- 40002151	AAA0021TUFT
4	47726	KR 8 A 51 31 SUR	50S - 156419	AAA0021TUKL
5	47727A	KR 8 A 51 23 SUR	50S - 69043	AAA0021TUJH

Hacen parte integral de este acto administrativo los siguientes documentos (i) Estudio de títulos, planos y levantamiento topográfico, (ii) Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Ventanilla Única de la Construcción, (iv) Paz y salvo de valorización del Instituto de Desarrollo

Urbano y (vii) y paz y salvo emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁREAS Y LINDEROS DE LOS PREDIOS A TRANSFERIR. La descripción de área y linderos de los predios, son los que se relacionan a continuación:

No.	RT	AREA	DIRECCIÓN	FOLIO	CHIP	AVALUO CATASTRAL
1	54241	435.42 M²	KR 9 51 18 SUR	50S-40793058	AAA0280FMKC	\$548.604.000
2	54254	200.00 M²	KR 9 51 38 SUR	50S - 101849	AAA0021TUEA	\$265.398.000
3	47725	200.00 M²	KR 9 51 24 SUR	50S- 40002151	AAA0021TUFT	\$216.000.000
4	47726	200.00 M²	KR 8 A 51 31 SUR	50S - 156419	AAA0021TUKL	\$216.000.000
5	47727A	202.80 M²	KR 8 A 51 23 SUR	50S - 69043	AAA0021TUJH	\$65.707.000

1. Registro Topográfico 54241 con folio de Matrícula No. 50S-40793058

El área es de Cuatrocientos treinta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (435.42m²) según el folio de matrícula No. 50S-40793058

Predio ubicado en la carrera 9 51-18 sur con los siguientes linderos predio de área remanente, POR EL NORTE; en línea quebrada y distancias parciales del punto E al punto F en longitud de 10.42mt. del punto F al punto G en longitud de 0.29mt. y del punto G al punto H en longitud de 2.62mt. lindando con predio del cual se segrega, POR EL ORIENTE; del punto H al punto I en longitud de 40.40mt. lindando con predio del cual se segrega, POR EL SUR; en línea quebrada y distancias parciales del punto I al punto J en longitud de 2.28mt. del punto J al punto K en longitud de 0.30mt. del punto K al punto L en longitud de 1.73mt. y del punto L al punto M en longitud de 4.26mt. lindando con predio del cual se segrega, POR EL OCCIDENTE; del punto M al punto E en línea recta y longitud de 41.32mt. con propiedad particular y cierra. con un área

total de terreno de 435.42mt². según información del registro topográfico No. .54241, protocolizado en la escritura No. .2759 del 03 de noviembre de 2021, otorgada por la notaría 54 del círculo de Bogotá D.C, ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la escritura pública No. 1164 del 20 de agosto de 2020 de la Notaría cincuenta y cuatro del Círculo Notarial de Bogotá por compraventa a la señora Marlene Cortes de Amaya identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.624.958 según anotación No. 20 del folio de matrícula 50S-211686.

Posteriormente, se efectuó la división material, realizada a través de la Escritura Publica No. 2759 de fecha del 03 de noviembre de 2021 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada el 9 de marzo del 2022 para la cual se realizó la individualización mediante el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40793058 de la ORIP de Bogotá zona Sur, el cual es segregado de la Matrícula Matriz

2. Registro Topográfico 54254 con folio de Matrícula No. 50S-101849

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), y registrados en el folio de matrícula inmobiliario 50S-101849 de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la carrera 9 N.51-38 sur, y sus linderos quedaron así: SUR; del punto A al punto B en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 8A N.51-31 Sur, OESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-44 Sur, NORTE; del punto C al punto D en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 9, ESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-24 sur. con un área de terreno de 200.00 mt². según Resolución N.39633 de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

A través de la Escritura Publica No. 2266 de fecha del 23 de septiembre de 2021 de la Notaría 17 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Se realizó la cancelación por voluntad de las partes del Reglamento de propiedad horizontal, registrada el 28 de febrero del 2022 en el folio de matrícula No. 50S-101849 la cual consolido cuatro predios los cuales fueron adquiridos así:

- 50S-40084455 mediante resolución de expropiación por vía administrativa No. 9491 del 15 de noviembre de 2019 realizada al señor Alberto Olarte Castellanos identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.080.822.
- 50S-40084456 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 6228 del 17 de octubre de 2019 realizada a Mirtha Maritza Cañón Olarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.711.987.
- 50S-40084457 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 8903 del 04 de noviembre de 2019 realizada a Gloria Maritza Olarte de Cañón identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.303.663.
- 50S-40084458 Mediante Resolución de expropiación por vía administrativa No. 2707 del 28 de junio de 2019 realizada a Pedro José Olarte Castellanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.148, aclarada mediante la Resolución 1170 del 3 de mayo de 2021.

3. Registro Topográfico 47725 con folio de Matrícula No. 50S-40002151

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), y registrados en el folio de matrícula 50S -40002151 de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: Predio ubicado en la carrera 9 N.51-24 sur; y cuyos linderos quedaron así: NORTE; del punto A al punto B en distancia de 10.0mt. lindando con carrera 9, ESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0mt. lindando con carrera 9 N.51-18 sur, SUR; del punto C al punto D en distancia de 10.0MT. lindando con carrera 8A N.51-23 SUR, OESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.0MT. lindando con carrera 9 N.51-38 SUR. con área de terreno de 200.00 MT². según Resolución N.47013 de 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Resolución de expropiación por vía administrativa No. 4076 de 2018 a los señores Nelson Antonio Forero Monguí identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.095.342 y la señora Reina María Pinilla de Forero identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.729.737.

4. Registro Topográfico 47726 con folio de Matrícula No. 50S-156419

El área es de Doscientos metros cuadrados (200,0m²), se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliario 50S-156419, de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la Carrera 8A N.51-31 Sur; y cuyos linderos quedaron así: ESTE; del punto A al punto B en distancia de 20.0MT. lindando con Carrera 8A N.51-23 Sur, SUR; del punto B al punto C en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 8A, OESTE; del punto C al punto D en distancia de 20.0MT. lindando con carrera 8A N. 51-41 Sur, NORTE; del punto D al punto A en distancia de 10.0MT. lindando con carrera 9 N.51-38 Sur. con área de terreno de 200.00 MT². según Resolución N.47036 DE 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá. Ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Escritura Publica No. 259 del 1 de abril de 2019 de la Notaría Treinta y una (31) de Bogotá por compraventa a los señores Jesús Antonio

Morales Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.257.188 a la señora Doris Patricia Morales Fernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.292.345 y al señor Fabio Ernesto Morales Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.373.286.

5. Registro Topográfico 47727A con folio de Matrícula No. 50S-69043

El área es de Doscientos dos puntos ocho metros cuadrados (202,8m²), se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliario 50S-69043, de la siguiente manera:

Se rectifican los linderos de este predio así: predio ubicado en la Carrera 8 A N.51-23 Sur, y cuyos linderos quedaron así: SUR; del punto A al punto B en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 8A, OESTE; del punto B al punto C en distancia de 20.0MT. lindando con Carrera 8A N.51-31 Sur, NORTE; del punto C al punto D en distancia de 10.0MT. lindando con Carrera 9 N.51-24 SUR, ESTE; del punto D al punto A en distancia de 20.6MT. lindando con Carrera 9 N.51-18 Sur. con un área de terreno de 202.80 MT². según Resolución N.36601 de 2022, expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C. ley 1579 /2012.

TRADICIÓN

Que el predio fue adquirido mediante la Resolución de expropiación por vía administrativa No. 2475 de 2019 a los señores Beatriz Cortes de Escandón identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.105.630, José Joaquín Cortes Puerto identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.155.123, Ricardo Cortes Lamprea identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.659.476, Alexander Cortes Lamprea identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.356.184, Yaqueline Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.771.364, Gloria Inés Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.499.057, Erika Julieth Cortes Lamprea identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.545.506, Marlene Cortes de Amaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.624.958 y la señora Elizabeth Cortes Ramos identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.346.970.

Artículo 2. Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 7427 del 9 de diciembre de 2022, *“Por medio de la cual se transfiere a título gratuito los bienes fiscales de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del convenio*

497 de 2022 a favor de Bogotá Distrito Capital representada por el Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público -DADEP”.

Artículo 3. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal o apoderado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Diego Sanchez Fonseca
Director General

ACUERDOS LOCALES DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL N° 002
(12 de diciembre 2022)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto N° 372 del 30 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio N° 2022EE482469O1 del 18 de octubre de

2022, comunicó la cuota de asignación por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN MILLO-
NES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$
46.071.098.000) para la vigencia fiscal 2023.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal
– CONFIS en sesión N°. 24 del 29 de noviembre de
2022 emitió concepto favorable al Proyecto de Presu-
puesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el
cual asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS
VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. (\$ 68.516.521.000),
para la vigencia fiscal 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local apro-
bar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de De-
sarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,
ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el Presupuesto de Ingresos del
Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vi-
gencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el
31 de diciembre de 2023, por la suma de **SESENTA
Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES
QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. (\$
68.516.521.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 68.516.521.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 22.406.362.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 45.999.600.000
O110203	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	39.061.000
O110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.960.539.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 110.559.000
O1205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 23.788.000
O1213	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 86.771.000

Artículo 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inver-
siones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo
Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal comprendida
entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, por

la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS
DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN
MIL PESOS M/CTE. (\$ 68.516.521.000)**, conforme al
siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 68.516.521.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 3.519.324.000
O211	Gastos de personal	\$ 972.613.070
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.002.663.930
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$ 544.047.000
O23	INVERSIÓN	\$ 64.997.197.000
O2301	Directa	\$ 43.134.882.000
O2306	Obligaciones por Pagar Inversión	\$ 21.862.315.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		\$ 68.516.521.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha
de su publicación y surte efectos fiscales a partir del
1°. de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del
mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

FRANCISCO JAVIER RUBIO GUARÍN
Presidente
Junta Administradora Local de Tunjuelito

JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE
Vicepresidente
Junta Administradora Local de Tunjuelito

INGRID YAJAIRA ANGULO LOZANO
Secretaria
Junta Administradora Local

**El Alcalde Local de Tunjuelito, sanciona a los
quince (15) días del mes de diciembre de dos mil
veintidós (2022) este Acuerdo.**

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

ACUERDO LOCAL N° 004 (15 de diciembre de 2022)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Chapinero presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15º del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No. 2022EE48244601 del 18 de octubre de 2022, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2023 por un monto de **TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE(\$30.612.934.000)**.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Cha-

pinero para la vigencia fiscal 2023, proyecta que al cierre de la vigencia fiscal 2022, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$22.445.820.000)**, monto que respalda las obligaciones por pagar que sean constituidas al 31 de diciembre de 2022.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular No. 05 del 30 de noviembre de 2022, comunico que en sesión número 24 del día 29 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable sobre los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los 20 Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2023, correspondiéndole al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$28.127.243.000)**.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$53.058.754.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO
O1	INGRESOS	\$53.058.754.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$22.445.820.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$30.586.225.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$26.709.000
	TOTAL INGRESOS	\$53.058.754.000

pinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$53.058.754.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

O2	GASTOS	\$53.058.754.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$3.531.170.000
O23	INVERSIÓN	\$49.527.584.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$53.058.754.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ EDUARDO SILVA
Ponente
CLAUDIA MARCELA CLAVIJO PINZÓN
Ponente

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA
Ponente

JOSÉ EDUARDO SILVA
Presidente
Junta Administradora Local de Chapinero

FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX
Secretario de Apoyo de la JAL Chapinero

El Alcalde Local de Chapinero, sanciona el presente Acuerdo a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 005
(12 de diciembre de 2022)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local del 2023, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Posición Presupuestal	Concepto	Valor
O10	Disponibilidad Inicial	11.509.719.000
O1	Ingresos	65.665.933.000
O11	Ingresos corrientes	65.555.933.000
O12	Recursos de Capital	110.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	77.175.652.000

Artículo 2. Fíjense los cálculos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de Setenta

Posición Presupuestal	Concepto	Valor
O2	Gastos	77.175.652.000

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS a través de la circular 005 de 2022 en sesión del 30 de noviembre de 2022, emitió concepto previo favorable, al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual asciende a la suma de setenta y siete mil ciento setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos **(\$77.175.652.000)**, pesos M/CTE., para la vigencia fiscal 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de Setenta y siete mil ciento setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos **(\$77.175.652.000)**, M/CTE, conforme al siguiente detalle:

y siete mil ciento setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos **(\$ 77.175.652.000)** M/CTE., conforme al siguiente detalle:

O21	Gastos de Funcionamiento	4.432.592.000
O23	Inversión	72.743.060.000
O4	Disponibilidad Final	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	77.175.652.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Primer debate: 9 de diciembre de 2022
Segundo debate: 12 de diciembre de 2022

PONENTES:

JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO
Partido Alianza Verde

JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO
Partido Alianza Verde

HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL
Partido Cambio Radical

JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA
Edil
Presidente de la J.A.L.

CONSUELO SERNA RENDÓN
Edil
Vicepresidente de la J.A.L.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 016 **(12 de diciembre de 2022)**

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante oficio No. 2-2022-165636 del 15 de noviembre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2022EE606175O1O1 del 9 de diciembre de 2022, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Rural, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$45.553.160,00).

Que, dentro del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2021 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ” está incluido el Proyecto de Inversión **O23061603400000001676 “Promoción de la convivencia ciudadana - Escuela de seguridad”**, el cual se encuentra desfinanciado, para atender las problemáticas de convivencia generadas al interior de la comunidad sumapaceña propias de las características de la ruralidad, la cual, está enmarcada dentro de un modelo patriarcal, impactadas además por las limitaciones o deficiencias en las comunicaciones (Carencia en la proporción de un servicio adecuado de comunicaciones TICS, de transporte público, deficiente servicio de salud, la no presencia de la fuerza pública, entre otros) que no permiten facilitar la reacción ante cualquier evento que se configure en una alteración a la seguridad o convivencia o de alto impacto dentro de la localidad (delitos y contravenciones).

Por lo descrito anteriormente, se pretende mediante esta propuesta apropiar recursos por valor de

\$45.553.160, con los que se atenderán necesidades descritas en el párrafo anterior para continuar brindando alternativas y posibles soluciones ante los conflictos que se presentan y que son generados al interior y exterior de las instituciones educativas como lo son: matoneo, embarazos prematuros, consumo prematuro de alcohol, cigarrillo y Sustancias Sicoactivas entre otros, así como el fenómeno social y jurídico como lo es la violencia intrafamiliar.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIEN-TOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$45.553.160,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 45.553.160
O23	INVERSIÓN	\$ 45.553.160
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 45.553.160
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 45.313.160
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 45.313.000
O2306160557	Gestión Pública Local	\$ 45.313.000
O23061605570000001696	Gestión Pública Local	\$ 45.313.000
O230690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	\$ 240.160
	TOTAL, CONTRACREDITO	\$ 45.553.160

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de

CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIEN-TOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$45.553.160,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 45.553.160
O23	INVERSIÓN	\$ 45.553.160
O2301	DIRECTA	\$ 45.553.160
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 45.553.160
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 45.553.160
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 45.553.160
O23011603430000001676	Promoción de la convivencia ciudadana - Escuela de seguridad	\$ 45.553.160
	TOTAL, CREDITOS	\$ 45.553.160

Artículo 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

SEBASTIÁN SILDARRIAGA RIVERA

Alcalde Local de Sumapaz



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 481

"Por la cual se corrige el inciso del artículo 1° de la Resolución No. 462 de 2022" ... 1

RESOLUCIÓN N° 489

"Por la cual se hace un nombramiento" 2

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 7841

"Por medio de la cual se aclara la Resolución IDU 7427 de 2022 por medio de la cual se transfiere a título gratuito los bienes fiscales de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del convenio 497 de 2022 a favor de Bogotá Distrito Capital representada por el Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público -DADEP" 3

Sector Local

ACUERDOS LOCALES 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL N° 002

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023. 11

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 004

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. 13

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 005

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local del 2023, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023. 14

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 016

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2022" 15